

\$

0013

RESOLUCION No. 89-2-1-1-3690

AB. CAROL GEIGER FRIEDBERG

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-89014 del 17 de enero de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 13 de abril de 1989 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima HOTELES Y TURISMO DE GALAPAGOS "HOGALAPAGOS S.A."

QUE el abogado Xavier Estrada Perlaza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la Dirección Regional de Turismo del Litoral, mediante Resolución del 27 de abril de 1989, autoriza a la compañía la utilización del término "Turismo" en su denominación;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No. 7282 de 26 de abril de 1989;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-89-1089 del 12 de mayo de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de HOTELES Y TURISMO DE GALAPAGOS "HOGALAPAGOS S.A." con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

*[Handwritten signature]*

Foja 2 de 2

Resolución No. 89-2-1-1-03690

Compañía: HOTELES Y TURISMO DE GALAPAGOS "HOGALAPAGOS S.A."

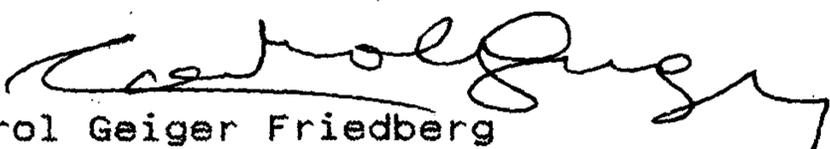
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

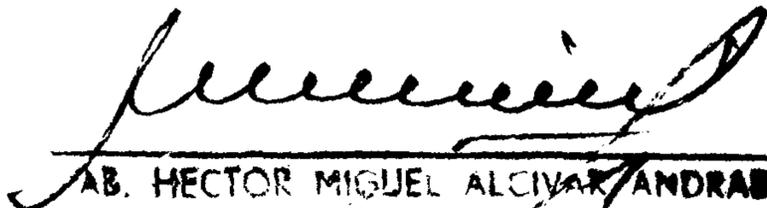
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **15 MAYO 1989**

  
Ab. Carol Geiger Friedberg  
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

OAM.adem  
DL:AI/ED

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 12.322 a - 12.323, Número 1.273 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 7.621 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo quince de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

0033

Faint, mostly illegible text, possibly a letter or official document, with some words like "RECEIVED" and "OFFICE" visible.

0001 0001 0001

*[Handwritten signature]*

Faint text block, possibly a list or set of instructions, with some words like "ITEMS" and "LIST" visible.

0001 0001 0001

